

ACTA Nº 1 DE LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN

Fecha y hora de celebración

10 de junio de 2024 a las 09:15:00

Lugar de celebración

ENISA

Asistentes

Dña. AIDÉ BARRANCO DEL VALLE, Directora Asesoría Jurídica

Orden del día

0.- Declaración ausencia de conflicto de interés

1.- Apertura y calificación administrativa: 85/2024 - Participación de ENISA en el Congreso Nacional de Clusters, adquiriendo ENISA la condición de patrocinador del evento.

2.- Subsanción: 85/2024 - Participación de ENISA en el Congreso Nacional de Clusters, adquiriendo ENISA la condición de patrocinador del evento.

Se Expone

0.- Declaración ausencia de conflicto de interés

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación 85/2024, declaro:

Primero. - Estar informada de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. - Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. - Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. - Conocer que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa,

acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.”

1.- Apertura y calificación administrativa: 85/2024 - Participación de ENISA en el Congreso Nacional de Clusters, adquiriendo ENISA la condición de patrocinador del evento.

Ha concurrido la siguiente empresa:

NIF: G10402733 FEDERACIÓN NACIONAL DE AGRUPACIONES DE EMPRESAS INNOVADORAS Y CLUSTERS Fecha de presentación: 06 de junio de 2024 a las 17:50:09

Tras la revisión de la documentación aportada por el licitador con fecha 10 de junio de 2024 se solicita, de conformidad con lo establecido en el art. 141 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y con lo establecido en el art. 81 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas que, en el plazo máximo de 3 días hábiles, subsane la oferta presentada en el sentido siguiente: en el Anexo A apartado 2. Condición Especial de protección de datos, el licitador no ha marcado si tiene previsto subcontratar o no los servidores que se utilizarán para el tratamiento de datos en el caso de que se produzca un cambio en la ubicación de los servidores, por lo que debe especificarse dicho extremo.

2.- Subsanación: 85/2024 - Participación de ENISA en el Congreso Nacional de Clusters, adquiriendo ENISA la condición de patrocinador del evento.

El licitador aporta el Anexo A subsanado el 11 de junio por lo que se concluye admitir a FEDERACIÓN NACIONAL DE AGRUPACIONES DE EMPRESAS INNOVADORAS Y CLUSTERS (G10402733).

Yo, certifico en Madrid, a la fecha de firma electrónica

Dña. AIDÉ BARRANCO DEL VALLE
Directora Asesoría Jurídica
Unidad de Contratación